

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

4ª RECTIFICA NÓMINA REGISTRO
ARTESANAL LEY 20.560



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.491 DE 2012
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 19 ABR. 2013

RES. EXENTA. N° 998

VISTO: Lo solicitado por don Aljadiz Alejandro Ceballos Ortega mediante C.I. SUBPESCA N° 2173, de fecha 14 de Febrero de 2013, El Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 092/2012, de fecha 29 de Mayo de 2012 de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; e la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1491, de 2012 y de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1.491 de 2012, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció la nómina definitiva de armadores artesanales y sus embarcaciones, que participaron de las pescas de investigación a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 20.560.

Que el Memorándum Técnico N° 092/2012 citado en Visto, de la División de Administración Pesquera, que sirvió de base para la elaboración de la citada resolución, incurrió en un error al individualizar al armador artesanal de la embarcación **Mamita Ines** (RPA N° 960406) en la nómina para el recurso Pez Espada (*Xiphias gladius*) de la III Región.

Que corresponde por tanto rectificar la citada resolución, en el sentido de individualizar correctamente al armador artesanal de la mencionada embarcación.

RESUELVO:

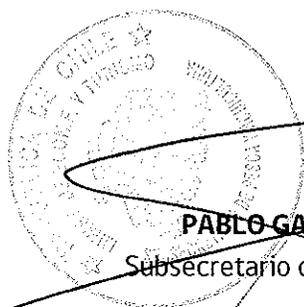
1.- Rectifícase el numeral 6.- de la Resolución Exenta N° 1491 de 2012 y de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que estableció la nómina definitiva de armadores artesanales y sus embarcaciones, que participaron de las pescas de investigación a que se refieren los artículos 1° y 2° de la Ley N° 20.560, en el sentido de reemplazar el RPA y armador de la embarcación artesanal **Mamita Ines**, para el recurso Pez Espada **Xiphias gladius** en la III Región de Atacama ahí indicados, por el siguiente:

Región	RPA Embarcación	Embarcación	Armador	Rut
III	960406	Mamita Inés	ALJADIZ ALEJANDRO CEBALLOS ORTEGA	12.451.457-6

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera y División Jurídica de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

